

RAWSON, 1 8 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 2021-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que todos los países han declarado, a través de Organismos Internacionales como la O.E.A. y UNESCO, otorgar un trato preferencial a niños de 0 a 6 años;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Mayo, firmada el 22 de Agosto de 2004 y protocolizada el 3 de Setiembre de 2004, se realizó dentro del marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, Artículo 10°, inciso a) que establecía "que se incorporarán servicios de Jardín Maternal para niños menores de 3 años y prestarán apoyo a las instituciones de la comunidad para que éstas los brinden y ayuda a las familias que los requieran";

Que el Jardín Maternal representa una oferta educativa de suma importancia y validez, teniendo triple función: propia, propedéutica y preventivo-asistencial;

Que a fojas 24 obra disponibilidad presupuestaria correspondiente a dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, afectados a la Escuela N° 2413 dependiente de la Municipalidad de Río Mayo;

Que a fojas 28 obra el Acta Acuerdo celebrado el 22 de Agosto de 2004 entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Mayo;

Que en la cláusula Décima Segunda del Acta se estipuló la ratificación del acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente acto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A :

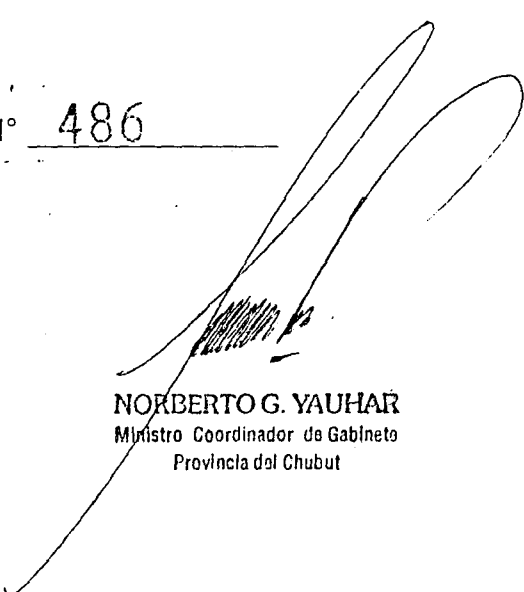
Artículo 1°) Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Río Mayo, el día 22 de Agosto de 2004 y que se encuentra protocolizado en el Tomo: 11 Folio: 045 con fecha 3 de Setiembre de 2004 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, del Acta Acuerdo que se ratifica, a los efectos de su aprobación.

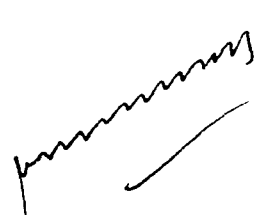
Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

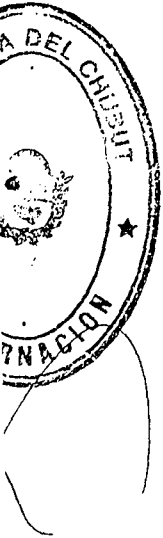
Artículo 4°) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 486


NORBERTO G. YAUHAR
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut


Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR



IRIANA G. RIPA
Escribanía General de Gobierno